

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Expediente No. : 250002325000200309049-01
Demandante : JAIRO HUMBERTO GOMEZ CACERES
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES Y OTROS
Asunto : CONCEDE APELACIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación¹ contra la sentencia proferida por el extinto Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de fecha 23 de junio de 2009, mediante la cual negó las súplicas de la demanda².

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 133, 181 del CCA y en concordancia con la Ley 1395 de 2010, se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia de fecha 23 de junio de 2009, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 11 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy **10-11 de 2020** a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ Radicado el 11 de marzo de 2020.

² Sentencia notificada el 02 de marzo de 2020, en cumplimiento del proveído de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual revocó el auto de fecha 14 de septiembre de 2009, que denegó el incidente de nulidad, dejó sin efectos la notificación de la sentencia y ordenó nuevamente su notificación.

EXPEDIENTE No250002325000200309049-01

Demandante: Jairo Humberto Cáceres

Demandado: Administradora Colombina de Pensiones – Colpensiones y otros

Asunto: Concede Apelación

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d38b6a6c46b078bc86664e6af3cebb02c4bff1962e2a79bd2bb5a504535e4688

Documento generado en 06/11/2020 11:25:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>